



ACUERDO No. CSJCUA21-42
31 de mayo de 2021

“Por medio del cual se establece la programación del segundo semestre del año 2021 para la atención de los turnos del Sistema Penal Acusatorio, Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y la atención de Habeas Corpus.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de la facultad contemplada en Acuerdos Nos. PSAA08-5433 de diciembre 19 de 2008 y PSAA10-6826 15 de marzo de 2010 emanados de la entonces Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los Turnos del Sistema Penal Acusatorio y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, para los despachos adscritos al Distrito Judicial de Cundinamarca, en fines de semana y festivos durante el segundo semestre del año 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer los turnos en disponibilidad para la atención de las acciones constitucionales de Hábeas Corpus en horas no hábiles de días hábiles, y para fines de semana y festivos, asignados a los Juzgados que integran el Distrito Judicial de Cundinamarca, así como para los despachos del Tribunal Superior, Tribunal Administrativo y Sala Jurisdiccional Disciplinaria de Cundinamarca, conforme a relación anexa que hace parte integral de este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Para la solicitud y goce de compensatorios, deberán elevar el requerimiento ante el Consejo Seccional, a fin de que sean autorizados en las Sesiones Ordinarias llevadas a cabo por la Corporación.

Los compensatorios, deben ser disfrutados a más tardar el mes siguiente a la realización del turno programado, y teniendo en cuenta las directrices impartidas en el Acuerdo No. CSJCUA19-67 del 26 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar la programación anteriormente referida.

ARTÍCULO TERCERO: La programación aprobada, se encuentra en un documento anexo que hace parte integral del presente Acuerdo, y que se encuentra publicado en la página de la Rama Judicial- Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, dicha programación de turnos podrá ser modificada por decisiones del Consejo Seccional, sin necesidad de Acuerdo que lo autorice.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Esta decisión fue aprobada en sesión ordinaria No. 19 del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, realizada el día 26 de mayo hogaño.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los (31) días del mes de mayo dos mil veintiuno (2021).

JESUS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Presidente

JASS/agg